



STESV
202533600154951
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 10 de 2025

Señor
FRANCISCO ESCOBAR
Dirección: NO REGISTRA
e-mail: NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU . "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GOMEZ (AK 9) POR LA CALLE 112 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."

ASUNTO: Respuesta al radicado 202518500136302 del 29 enero de 2022. Solicitud de información contrato 215-2020.

Respetado Señor Escobar,

En atención a su petición realizada por la red social X y con radicado de la referencia, la Entidad en cumplimiento de las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 006 de 2021 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y obrando dentro del término legal concedido, a continuación, se brinda respuesta, con base en los reportes y la documentación preparada por la Subdirección Técnica de Ejecución Subsistema Vial, a, en los siguientes términos:

"(...) Cuanto dinero se gastó de la mala asignación del contratista anterior. Hicieron estudios de suelos, arrendaron oficinas en el edificio Tierra Firme en la 9a con 115 durante más de un año y alambraron con púas el desastre. ¿Cuánto nos ha costado incompetencia? (...)"

En el marco de las funciones y competencias de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, se da respuesta en los siguientes términos:

Frente a la afirmación "**Cuanto dinero se gastó de la mala asignación del contratista anterior. Hicieron estudios de suelos, arrendaron oficinas en el edificio Tierra Firme en la 9a con 115 durante más de un año**", de manera atenta se reitera lo informado previamente mediante comunicado STESV 202333601107451 del 22/06/2023, en el cual se concluyó:

"(...) el contrato de obra IDU-215-2020 inició la ejecución de la obra, pero el contratista ejecutó parcialmente algunas actividades de cimentación, redes:

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202533600154951
Información Pública
Al responder cite este número

húmedas y secas, actividades Silviculturales, dejando excavaciones abiertas y obras incompletas. Por lo tanto, se informa que, en desarrollo del correspondiente Proceso Administrativo Sancionatorio frente al contrato de obra IDU-215-2020, la Entidad mediante Resolución IDU 2128 del 16 de mayo de 2023 “Por la cual se declara la caducidad del contrato IDU-215-2020 suscrito con el Consorcio Infraestructura 2020 y se adoptan otras disposiciones”, declaró la caducidad ordenando la terminación inmediata del contrato IDU-215-2020.

De acuerdo con lo anterior, es necesario y pertinente concluir las actividades constructivas del puente peatonal de la Av. Laureano Gómez (AK 9) con calle 112, a través de un nuevo contrato, por lo cual a la fecha la Entidad adelanta la estructuración del nuevo proceso de selección a lugar.”

Por lo anterior y en complemento de lo informado mediante comunicado ya mencionado, STESV 202333601107451, durante la vigencia 2024 se llevó a cabo el proceso de licitación pública No. IDU-LP-SGDU-003-2024 cuyo objeto corresponde a: **“TERMINACION DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.”**, producto del cual se suscribió el contrato de obra No. IDU-2413-2024, del cual, se suscribió el acta de inicio el pasado 21/01/2025, el cual busca terminar las obras iniciadas por parte del contrato IDU-215-2020 y realizar la entrega en debida forma del **PUENTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ POR CALLE 112**.

Aunado a lo anterior, es necesario aclarar que, el contratista de obra inicial, responsable del contrato IDU-215-2020, no cumplió con la totalidad de requisitos para el pago de actividades, por tal motivo se informa que, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO no realizó ningún pago por ejecución de obra al contrato IDU-215-2020.

Con respecto a la afirmación **“alambraron con púas el desastre”**, de manera atenta se reitera lo informando previamente mediante comunicado STESV 202433601540941 del 05/12/2024, por tal motivo, se adjunta copia de este comunicado.

Referente a: **“¿Cuánto nos ha costado incompetencia?”**, de manera atenta se reitera lo informando líneas arriba del presente comunicado, toda vez que, es necesario aclarar que, el contratista de obra inicial, responsable del contrato IDU-215-2020, no cumplió con la totalidad de requisitos para el pago de



STESV
202533600154951
Información Pública
Al responder cite este número

actividades, por tal motivo se informa que, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO no realizó ningún pago por ejecución de obra al contrato IDU-215-2020.

Finalmente es necesario indicar que, este proyecto es una obra de suma importancia para la Administración Distrital, el IDU lamenta los inconvenientes causados por el abandono de la obra por parte del contratista anterior, así mismo, nos encontramos trabajando en pro de solventar esta situación a través del nuevo contrato IDU-2413-2024, el cual cuenta con un Punto IDU ubicado en la calle 106 # 56-33 oficina 403, Teléfono: 3159479462 y correo electrónico: atencionalciudadano2314@gmail.com, puntos de contacto donde podrá elevar cualquier duda e inquietud que tenga de la ejecución del contrato IDU-2413-2024.

Esperamos haber atendido de manera satisfactoria su inquietud, cualquier información adicional, con gusto le será suministrada.

Es así como se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Construcciones

Firma mecánica generada el 10-02-2025 04:34:50 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021
Anexos: 2 Otros

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: LEANDRO CANAS ROJAS-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial